



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UFSCar  
N.º: 172/2024  
Processo: 23112.038835/2023-75

### Convenio marco de cooperación académica, científica, técnica, cultural y para extensión entre la Universidad Federal de São Carlos (Brasil) y Universidad de Sucre (Colombia)

La Universidad Federal de São Carlos, con sede en el *campus* São Carlos, en *Rodovia* Washington Luís, km 235, en São Carlos, en el estado de São Paulo, Brasil, representada por su Rectora, Profa. Dra. Ana Beatriz de Oliveira, y la Universidad de Sucre (Colombia), con sede en Carrera 28 # 5-267, Barrio Puerta Roja, en Sincelejo, en el departamento de Sucre, Colombia, representada en este acto por su Rector, Prof. Dr. Jaime de la Ossa Velásquez,

**CONSIDERANDO** el interés de ambas Instituciones en el desarrollo de la Educación Superior, conocimiento e investigación científica, tecnología y extensión,

**CONSIDERANDO** el interés de las dos Instituciones en establecer formalmente relación institucional entre ellas, con el propósito de promover el fortalecimiento, perfeccionamiento y avances continuos de ambas a través de la realización conjunta de actividades académicas, científicas, técnicas, culturales y de extensión oportunamente,

**CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO**, el que se gobernará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Los objetos del presente Convenio son los siguientes:

- I. Establecer relación institucional entre las Partes, propiciando el desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de enseñanza, investigación, técnicas, culturales y de extensión de su interés mutuo.
- II. Definir las formas y medios para la ejecución de dichos programas, proyectos y actividades, especialmente la realización de investigación científica, actividades de enseñanza y extensión, y intercambios académicos.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La ejecución de los objetos del presente Convenio puede asumir las siguientes formas:

- I. Desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de investigación y extensión en áreas de conocimiento equivalentes, similares o compatibles entre las Partes, y/o sobre tópicos científicos de su interés mutuo.
- II. Movilidad de profesores, investigadores, estudiantes y empleados técnicos y administrativos, para actividades de enseñanza y formación, pasantías, misiones, entrenamientos y otras actividades de perfeccionamiento académico, científico, técnico y extensionista.

- III. Cesión y intercambio de información científica, técnica, cultural y respecto de extensión, así como producción conjunta de publicaciones.
- IV. Coorganización de eventos académicos, científicos, culturales y sobre extensión, como: conferencias, simposios, seminarios y coloquios.
- V. Desarrollo de otros programas, proyectos y actividades académicas, científicas y culturales del interés de ambas partes y correspondientes a sus respectivos objetivos institucionales.

**CLÁUSULA TERCERA:** La realización de los programas, proyectos y actividades enumeradas en la cláusula anterior se sujetará a la disponibilidad de fondos y se formalizará mediante la firma de adendas al presente Convenio o convenios específicos de cooperación los que harán mención explícita al presente instrumento.

Dichas adendas y convenios específicos de cooperación detallarán lo siguiente: objetivos del programa, proyecto o actividad específica; derechos y compromisos de ambas partes; recursos financieros eventualmente involucrados en la ejecución del respectivo objeto; plazo de vigencia del instrumento y procedimientos para su modificación y rescisión; formas de solución de controversias sobre ello; así como otros términos y condiciones pertinentes y relevantes a su respectivo objeto, como fases o formas específicas de su ejecución, y disposiciones sobre derechos de propiedad intelectual, confidencialidad de información y publicación de resultados.

**CLÁUSULA CUARTA:** La participación en programas, proyectos o actividades en el marco del presente Convenio no establece relación laboral o de empleo entre personas vinculadas originalmente a cualquiera de las Partes y la otra Parte.

**CLÁUSULA QUINTA:** A menos que se acuerde lo contrario en una enmienda, el presente Convenio no establece compromisos financieros de cualquiera de las Partes a la otra. Ambas Partes cubrirán los costes con su respectiva participación concreta en la ejecución del presente instrumento.

Ambas Partes podrán viabilizar el desarrollo de programas, proyectos y actividades en el marco del presente Convenio con recursos buscados individualmente o conjuntamente junto con agencias y órganos de promoción de la investigación y desarrollo, así como junto con empresas y otras instituciones privadas y públicas.

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente Convenio entra en efecto en la fecha de la última firma por las Partes y se quedará vigente por el plazo de cinco (5) años, el que se podrá prorrogar mediante enmienda debidamente firmada.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las disposiciones del presente Convenio puede ser modificado a través de la firma de enmienda por ambas Partes.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Ambas Partes pueden terminar el presente Convenio en cualquier momento, mediante notificación fundamentada por escrito a la otra Parte, presentada con antelación mínima de tres (3) meses y acuse de recibo. En caso de terminación del presente instrumento, se garantizará la debida conclusión de las actividades eventualmente en curso en el marco del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA:** Las cuestiones y controversias originadas de la interpretación o ejecución del presente Convenio se dirimirán a través de comprensión directa y amigable entre las Partes. Cuando una solución amigable no sea posible, las controversias restantes se asentarán de acuerdo con los principios y normas del Derecho Internacional, pero las Partes podrán recurrir a las autoridades y/o tribunales de sus respectivos países, observándose siempre las reglas de competencia en efecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** la Universidad de Sucre delega a la Oficina de Posgrados e Internacionalización para darle seguimiento al convenio marco aquí establecido, por parte de la Universidad Federal de San Carlos, se designa a la Secretaría General de Relaciones Internacionales.

Las partes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares idénticos, dos (2) en portugués y dos (2) en español, para un único efecto.

São Carlos, São Paulo (Brasil), 22/11/2024

Sincelejo, Sucre (Colombia),

Profa. Dra. Ana Beatriz de Oliveira  
Rectora  
Universidad Federal de São Carlos

  
Prof. Dr. Jaime de la Ossa Velazquez  
Rector  
Universidad de Sucre